Asunción, 28 de abril de 2016.

DICTAMEN Nº 51/16

Señora
Prof. Dra. **ALICIA PUCHETA DE CORREA**, Presidenta
Consejo de Administración Judicial.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Informe del Comité de Evaluación Nº 24/16 – **CD – PAC Nº 02/2016 "PROVISIÓN DE AGUA – AD REFERÉNDUM" – CONTRATO ABIERTO – ID Nº 305.474.**

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia, con el objeto de elevar el **DICTAMEN DE REFRENDAMIENTO DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**, el cual contiene la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 02/2016 "PROVISIÓN DE AGUA – AD REFERÉNDUM" – CONTRATO ABIERTO – ID Nº 305.474.**

En fecha 12 de abril de 2016, se ha recibido en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones el **Informe del Comité de Evaluación de Ofertas Nº 24/16**. Asimismo, **el artículo 10º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003** establece entre las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones la de **revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere.**

Por lo mencionado, se ha procedido a la verificación de las condiciones técnicas, legales y administrativas contenidas en la Carta de Invitación, a fin de determinar si los mismos fueron los utilizados por el Comité para la Evaluación de las Ofertas.

Asimismo se ha realizado una verificación de las justificaciones contenidas en el Informe de Evaluación y se ha constatado que los mismos cumplen con los criterios establecidos en el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en el Art. 64 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones".

De igual manera, por nota NDA Nº 304/2016 del 14 de abril de 2016, la Dirección Administrativa remitió a consideración el Memorándum del Departamento de Servicios Generales, por intermedio del cual se solicita la realización de un segundo llamado, manteniendo las especificaciones técnicas utilizadas para el llamado de referencia.

Que, por Nota NDA Nº 321/2016 de fecha 25 de abril de 2016, la Dirección Administrativa remitió la Carta de Invitación para el segundo llamado, con el visto bueno respectivo

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De conformidad a lo observado esta Dirección concluye que: El Comité de Evaluación de Ofertas de la Corte Suprema de Justicia ha elaborado el informe de Evaluación en base a la metodología y parámetros

Abg. Juan Angel Santacruz
Dpto. de Contrat. y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Lic. Lía Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

establecidos en la Carta de Invitación, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Reglamento respectivo; y,

Por lo expuesto precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones dictamina:

Refrendar la recomendación del Comité de Evaluación, el cual en virtud a los sustentos jurídicos expuestos en el Informe de Evaluación Nº 24/16, **recomienda DECLARAR DESIERTO** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 02/2016 "PROVISIÓN DE AGUA – AD REFERÉNDUM" – CONTRATO ABIERTO – ID Nº 305.474**, de conformidad a lo dispuesto en el art. 30º, inciso b), de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos exigidos en la carta de invitación del llamado.

Así también, en virtud al segundo párrafo del artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y observando los antecedentes, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente la realización de un segundo llamado a fin de cubrir las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia para el ejercicio 2016; por lo que es nuestra recomendación que se apruebe la carta de invitación y se autorice la realización de un segundo llamado bajo el procedimiento previsto, salvo mejor parecer.

Adjunto al dictamen se eleva a consideración un proyecto de resolución el cual se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Cabe aclarar que el presente refrendamiento se ajusta a lo establecido en el Art. 10 Inc. 7 del Decreto Nº 21909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones" y se ha respetado la absoluta independencia de criterio del Comité de Evaluación de conformidad al Art. 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Lic. Liz Fátima Insfrán C.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
C.S.J.

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

11:40
28/07/16

Juan Pablo Vergara G.
C.A.J.